

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de diez días hábiles dando cumplimiento al artículo 45 del Decreto 01 de 1984. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

GGN-2023-P-0276

FIJACIÓN: 16 de Agosto de 2023 a las 7:30 a.m. DESFIJACION: 30 de Agosto de 2023 a las 4:30 p.m.

En el expediente **IEI-08081** se ha proferido la **Resolución No 461 del 19 de Mayo de 2023** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR parcialmente la parte resolutive de la **Resolución No. 210-2583 del 03 de marzo de 2021**, en lo atinente a la declaratoria de desistimiento de la propuesta de contrato de concesión minera **No. IEI-08081** respecto del proponente **JOSE PARMENIO VILLAMIL CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.003, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONTINUAR el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. IEI-08081, con el proponente: **JOSE PARMENIO VILLAMIL CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.003, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero- Administrador del Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería la activación del flujo de trabajo/ Gestión de procesos/ tareas para la propuesta de contrato de concesión N°. **IEI-08081**, con el proponente **JOSE PARMENIO VILLAMIL CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.003, de tal forma que permita la continuidad del trámite para su evaluación a través del sistema.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Contratación y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la presente decisión a los proponentes **JOSE PARMENIO VILLAMIL CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.359.003, **EUFRA FRANCISCO PINILLA CAJAMARCA**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.320.148 y **RAUL GAMBOA GALINDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.278.225 o en su defecto procédase de conformidad con el artículo 44 y s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo **no procede recurso**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los proponentes **EUFRA FRANCISCO PINILLA CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.320.148 y **RAUL GAMBOA GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.225 en la Propuesta de Contrato de Concesión No. **IEI-08081** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el proponente **JOSE PARMENIO VILLAMIL CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.003.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH MARLENE CAGUADO ENDEMAN
Gerente de Contratación y Titulación



ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES